Nota DNC N° 5561 /2024.

Asunción, 31 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405914
Expediente	307716
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto mediante Memorándum Nro. 358/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Ante lo manifestado Memorándum Nro. 358/2024 solicitamos a la contratante que los argumentos esgrimidos sean expuestos mediante Dictamen Técnico y Legal por cual se expongan las justificaciones pertinentes en relación a las discrepancias existentes entre el plazo de ejecución de 120 días establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Orden de Inicio en relación al plazo correspondiente a 180 días establecido en el Contrato nro. 12/22, además de las causas que han motivado a la extensión del plazo de ejecución en el contrato de referencia, considerando el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el inciso b) de la Ley 2051/03.
2. Solicitamos a la contratante remitir la Nota de solicitud de suspensión presentada por la empresa contratista, no se evidencia la documentación indicada pues se observa la remisión de la nota de conformidad con las modificaciones a ser introducidas en la Obra y no refieren a la suspensión de ejecución.
3. Solicitamos remitir la notificación al proveedor respecto a la suspensión resuelta en la Resolución DGO N° 19/2023.
4. Se observa que la contratante ha adjuntado la Resolución DGO N° 20/2023 por cual se otorga 41 días de prórroga, dichas documentaciones deben ser remitidas en el módulo de prorrogas del SICP, debiendo acompañar los documentos indicados en la Resolución DNCP N° 1807/22, a los efectos de que las mismas sean íntegramente verificadas y difundidas en el SICP

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez